

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00282-00.  
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO.  
DEMANDADOS: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. y solidariamente  
INTERASEO S.A.S. E.S.P.

LLAMADOS EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA".

Valledupar, 14 de diciembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente  
contestación de la demanda y llamamiento en garantía de SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA" que fue devuelta en auto  
anterior, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho  
y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna  
otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00282-00.  
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO.  
DEMANDADOS: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. y solidariamente  
INTERASEO S.A.S. E.S.P.

LLAMADOS EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA".

Valledupar, 28 de febrero de 2023

**A U T O**

Se decide sobre la subsanación de la contestación a la demanda y llamamiento en garantía presentada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA".

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Mediante auto del día 2 de diciembre de 2022, notificado en estado electrónico N° 145 del 5 de diciembre de 2022, este despacho admitió la contestación a la demanda y llamamiento en garantía presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; y a su vez, devolvió la contestación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA", a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

Estudiada la subsanación de la contestación a la demanda y llamamiento en garantía, se observa que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA", dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

En cuanto a las excepciones previas presentadas, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía presentada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA"** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería como apoderada de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA", a la Doctora **GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO**, abogada titulada con C.C. N° 43.587.573 y portadora de la T.P. N° 79.749 del C. S. de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**TERCERO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 29 de junio de 2023 a las 03:00 P.M

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: Y.M.B

